



**NOTARIA
PRIMERA**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 4404

PROTOCOLIZACION

**DEL TESTIMONIO DEL
CONTRATO DE ESCISION DE LA COMPAÑÍA
ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
Y CREACION DE LA COMPAÑÍA
RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS
CIA. LTDA.
Y DOCUMENTOS DE APROBACION**

CUANTIA : US \$ 1.000,00

QUITO, 9 SEPTIEMBRE DEL 2009

Dí 5 copias

******* c.p.t.*******



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



EXTRACTO

CONTRATO:

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Y

CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA RODRIGUEZ MORENO COMPAÑÍA Y
SERVICIOS CIA. LTDA.

TRADENTE: ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CIA. LTDA

BENEFICIARIO: COMPAÑÍA RODRIGUEZ MORENO COMPAÑÍA Y
SERVICIOS CIA. LTDA.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008

OTORGANTE:

COMPAÑÍA ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CIA. LTDA., REPRESENTADA POR EL EC. JORGE
ENRIQUE RODRÍGUEZ TORRES COMO PRESIDENTE EJECUTIVO
CON C.C. No. 1700146333.

CUANTÍA: CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA:

\$ 1.000,00



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
CIA. LTDA..
Y CREACIÓN DE LA
COMPAÑÍA RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS
CIA. LTDA.,

CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA: USA \$ 1.000,00

DI: 8 COPIAS

Escritura número: Cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (No. 5.498) -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día jueves veintisiete de noviembre del dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al titular doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, mediante Acción de Personal número tres mil trescientos cincuenta y uno-DP-DDP de veintiséis de noviembre del presente año, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el economista **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES** en su calidad de presidente ejecutivo y representante legal de la compañía **ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, según la copia del nombramiento que se agrega como habilitante. Comparece además para los efectos que quedarán claros más adelante, el ingeniero **ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO** en su calidad de gerente general y representante legal del **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**, según lo justifica con la copia certificada de su nombramiento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copia certificadas se anexan, bien

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la escisión de la compañía ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., y como efecto de ello, la creación de la compañía RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento del presente contrato y hace las declaraciones que contiene, el señor economista Jorge Enrique Rodríguez Torres, en su calidad de presidente ejecutivo y como tal representante legal de la compañía ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., según lo justifica con el nombramiento cuya copia se agrega como habilitante. Comparece además el Banco General Rumiñahui S. A, legalmente representado por su Apoderado Especial, Doctor Fernando Cabrera Hidalgo, conforme consta de la copia certificada del poder que se adjunta, para los fines que se indican en el Capítulo Tercero literal a) “Transferencia de Dominio del Inmueble” de esta escritura. El señor Notario que autorice este contrato, se servirá consignar las generales de ley de los otorgantes. **CAPÍTULO SEGUNDO. ANTECEDENTES:** A.) Mediante escritura pública autorizada por el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de esta ciudad de Quito el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de junio del mismo año, se constituyó la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ALFASEGUROS CIA. LTDA. B.) Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social a cinco millones de sucres y se reformó el estatuto social. C.) Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario el veinticuatro de diciembre de mil



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002



novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reordenó el objeto social, se aumentó el capital social, se reformó el capital y se cambió la razón social a ALFASEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. D.) Mediante escritura pública número cuatro mil veintiuno otorgada ante el mismo Notario el tres de diciembre del dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho del mismo mes y año, se realizó, Primero, la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Segundo, se elevó el importe de las participaciones sociales a un dólar de valor cada una; Tercero, se aumentó el capital social en la suma de cuarenta y seis mil dólares para llegar a los cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América y se procedió a la consecuente reforma parcial del estatuto social. E.) La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía celebrada el dieciséis de mayo del dos mil ocho, resolvió ratificar su intención de escindir a la compañía aprobada inicialmente en la junta de socios celebrada el siete de noviembre del dos mil seis, resolver respecto al estatuto social de la nueva compañía y dictar las resoluciones que aconseje la técnica contable y jurídica. **CAPITULO TERCERO.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes citados, el presidente ejecutivo, facultado legal y estatutariamente, declara: **3.1.-** Que el acto de escindir la compañía y de crear una nueva está concedido en la Sección X de la Codificación de la Ley de Compañías; **3.2.-** Que la compañía escindida, ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., mantiene inalterable su naturaleza y ésta, como la compañía resultante de la división, responderán solidariamente por las obligaciones contraídas hasta la firma de la escritura pública de escisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Compañías. **3.3.-** Que los intereses, derechos y obligaciones de los socios así como de terceros no se han afectado de ninguna manera con estos actos; **3.4.-** Que esta resolución se ejecuta en base a las disposiciones de la junta general de dieciséis de mayo del dos mil

ocho, en la cual participaron y se beneficiaron de sus resoluciones todos los socios en proporción a sus participaciones, aclarando que la operación ha sido revisada de manera que cumple con los lineamientos fundamentales de rigor. 3.5.- Que todos los socios son ecuatorianos y, para dar valor legal a lo aprobado, se eleva a escritura pública el Acta correspondiente, para cuyo efecto presenta la copia certificada de la misma que, textualmente dice: **"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. Dieciséis de mayo del dos mil ocho.** En la ciudad de Quito, se reúnen los socios bajo los requisitos de ley y las deliberaciones de la junta que luego se mencionan: De manera previa, y de acuerdo con la Resolución del Superintendente de Compañías sobre Juntas Generales de Socios, publicada en el Registro Oficial trescientos sesenta de trece de enero del dos mil, a continuación se refiere la información correspondiente: 1) **DENOMINACIÓN:** ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. 2) **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:** En el domicilio de la compañía, avenida Doce de Octubre No. Nveintisiete guión cincuenta y tres y Muros, edificio Alfaseguros, habiéndose iniciado la junta este día, a las once horas. 3) **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Preside la reunión el economista Jorge Rodríguez Torres y actúa como secretario el señor Jorge Rodríguez Moreno, en sus calidades de presidente ejecutivo y gerente general, respectivamente. 4) **LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM:** El secretario confirma que asisten a esta reunión las personas titulares del capital y participaciones que se detallan en el cuadro siguiente: -----

SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
Jorge Rodríguez	\$ 45.072,00	93.90 %
Fabián Rodríguez	1.464,00	3.05
Jaime Rodríguez	1.464,00	3.05
	-----	-----
	\$ 48.000,00	100 %



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Según el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, se determina que se encuentran presentes los titulares de todo el capital suscrito y pagado. 5) **ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:** Los presentes deciden por unanimidad constituirse en junta general para conocer y resolver sobre la escisión de la compañía, la aprobación del estatuto social de la nueva compañía y dictar las resoluciones que aconseje la técnica contable y jurídica. 6) **RESOLUCIONES:** La junta general resuelve: 6.1.- Insistir en la decisión de escindir la compañía tomada en la junta general extraordinaria celebrada el siete de noviembre del dos mil seis, sin embargo, como no pudo perfeccionarse por circunstancias de fuerza mayor, se resuelve tomar las bases de esa junta para concretarla en ésta. 6.2.- Por lo expuesto, se divide a la compañía ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA, creándose la compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., a la cual se le transfiere de su balance lo siguiente: A.) Tomando de la cuentas "Bancos", la cantidad de un mil dólares, que será el capital social de la compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., y que representará su capital social, dividido en un mil participaciones de un dólar de valor cada una, repartido entre los socios en igual porcentaje al que mantienen actualmente en ALFASEGUROS, ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., de manera que el cuadro de integración es el siguiente: -----:

SOCIO	CAPITAL	# PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Rodríguez	\$ 938,00	938	93.80 %
Fabián Rodríguez	31,00	31	3.10
Jaime Rodríguez	31,00	31	3.10
	<u>\$ 1.000,00</u>	<u>1.000</u>	<u>100%</u>

B.) Se le transfiere a la compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., el activo fijo descrito en el ítem número Uno del Auxiliar Contable que se

adjunta, consistente en un edificio, cuyo valor en libros se encuentra contablemente dividido como terreno y edificio con montos de treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con noventa y nueve centavos de dólar (\$ 35.429,99) y setenta y dos mil uno con ochenta centavos de dólar (\$ 72.001,80), respectivamente, resultando un total de ciento siete mil cuatrocientos treinta y uno con setenta y nueve centavos de dólar (\$ 107.431,79), según el balance cortado al treinta y uno de diciembre del dos mil siete, menos la depreciación acumulada de cincuenta y siete mil ciento sesenta y un dólar con ochenta y dos centavos de dólar (\$ 57.161,82), de manera que el valor total por el que se transfiere, resulta en la cantidad de cincuenta mil doscientos sesenta y nueve con noventa y siete centavos de dólar (\$ 50.269,97), inmueble que se halla ubicado en la avenida Doce de Octubre Nveintisiete guión cincuenta y tres (N27-53) y Muros, parroquia La Floresta, del cantón Quito, Distrito Metropolitano, con una superficie de quinientos veintiún metros cuadrados, treinta y seis decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, inmueble de propiedad del señor Gerardo Naranjo en diecisiete metros con setenta centímetros; SUR, avenida Doce de Octubre en diecisiete metros; ESTE, inmueble de propiedad de Rubén Orellana, en veintisiete metros con ochenta centímetros; y, OESTE, calle Muros, en treinta y tres metros cinco centímetros. El inmueble fue adquirido por compra a la señorita Amelia León Sáenz, según consta de la escritura pública, autorizada por el doctor Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de la ciudad de Quito el nueve de enero de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de febrero del mismo año.

C.) Se le transfiere, igualmente, a la compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., el vehículo marca Jeep; tipo jeep; año de fabricación: Dos mil seis; modelo Grand Cherokee, Limited, motor # uno cero ocho uno nueve ocho (108198), chasis número ocho letra Y cuatro letra H cinco ocho letra N seis seis uno uno cero ocho uno nueve ocho, (8Y4HX58N661108198), con placas PXB guión cero ocho cuatro dos



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(PXB-0842), color blanco, descrito en el ítem número Dos del Auxiliar Contable mencionado y que se adjunta, cuyo valor en libros es de cuarenta mil ciento setenta y ocho con cincuenta centavos de dólar (\$ 40.178,57), menos la depreciación acumulada de diez mil cuarenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos de dólar (\$ 10.044,64), de manera que el valor por el que se transfiere resulta en la cantidad de treinta mil ciento treinta y tres con noventa y tres centavos de dólar (\$ 30.133,93). D.) Se le transfiere, igualmente, la moto marca Honda letras CRF dos tres cero letra F (CRF230F), cuyas especificaciones son las siguientes: Motor: letras ME cero nueve letra E siete siete cero cero nueve cero dos (ME09E7700902); Chasis: nueve letra C dos letra M letra E cero nueve letra U nueve siete letra R siete cero cero nueve cero dos (9C2ME09U97R700902); Modelo, dos mil siete 2007; CAMV: C00469698, que también consta en el ítem número Dos del Auxiliar Contable en referencia, con valor el libros de cuatro mil ochocientos setenta y dos con treinta centavos de dólar (\$ 4.872,30), menos la depreciación acumulada de cuatrocientos ochenta y siete con veintidós dólares (\$ 487,22), de manera que el valor por el que se transfiere es de cuatro mil trescientos ochenta y cinco con ocho centavos (\$ 4.385,08). E.) Se le transfiere, además, los activos detallados y singularizados como "Instalaciones", descritos en el ítem número Tres del auxiliar contable citado, cuyo valor en libros es de cuatro mil veinte y tres con cuarenta y siete centavos de dólar (\$ 4.023,47), menos la depreciación acumulada de un mil setenta y cuatro con novena y dos centavos (\$ 1.074,92), de manera que el valor por el que se los transfiere a la nueva compañía es de dos mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.948,55). 6.3.- Se resuelve que el avalúo de los activos que se transfieren, se efectúe a valor presente o valor neto en libros menos la depreciación contable de ley y que todos los valores se expresen en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. 6.4.- Aprobados como están, a la escritura de edición se agregarán el balance de la compañía ALFA SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que refleje su situación

anterior a la edición, así como el que exprese tal situación después de dicho acto y el balance inicial de la compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., todos cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente y expresados en dólares de los Estados Unidos. 6.5.- Se autoriza al presidente ejecutivo de la compañía para que otorgue la escritura pública de escisión y proceda al trámite de creación, aprobación y registro de RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. 6.6.- Se autoriza expresamente para que una vez obtenida la inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad de esta ciudad, convoquen a junta general de socios de RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., para la designación de los administradores. 6.7.- Se advierte que la compañía ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., luego de la escisión, mantendrá la naturaleza jurídica y gozará, al igual que RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., de total autonomía. 6.8.- Luego de las aclaraciones y observaciones realizadas a lo largo de esta reunión, la junta general aprueba en su totalidad y por unanimidad las bases de la escisión y dispone que los anexos se incorporen al Libro de Expedientes y como habilitantes de la escritura pública. 6.9.- Categóricamente se declara que la compañía resultante de la escisión responderá solidariamente por las obligaciones contraídas hasta la fecha en que se perfeccione lo resuelto en esta junta, por la compañía escindida y viceversa. 6.10.- Se lee el proyecto de estatuto de la nueva compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., que se adjunta como habilitante de esta Acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y sin observaciones: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA:** Esta compañía forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, se regirá por la Ley de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0005

Compañías, Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, en la legislación ecuatoriana. **ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN:** La compañía se denominará **RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil, sin perjuicio de anticipar la disolución y liquidación de la sociedad o mantener o prorrogar su duración por resolución de la junta general, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este estatuto.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto dedicarse a las actividades abajo detalladas, las cuales podrán desarrollarse en forma individual o conjunta, inmediata o paulatinamente, según decisión del representante legal y previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a cada uno de los siguientes eventos:

- A.) Instalar plantas industriales para ensamblaje, empaque o envasamiento de cualquier producto o mercadería.
- B.) Elaboración, comercialización, exportación de productos agrícolas, ganaderos, piscícolas y avícolas y todas las actividades inherentes a estas ramas, al igual que flores y árboles.
- C.) Construir, edificar, planificar, lotizar, conjuntos residenciales, unifamiliares, urbanizaciones, club sociales, edificios, hoteles y demás complejos destinados para la vivienda, recreación, habitación, reunión, etc. de manera que también podrá arrendarlos, venderlos o enajenarlos cumpliendo las formalidades que la ley y este estatuto prescriben al respecto.
- D.) Prestar servicios de asesoría en el campo de la construcción, diseño planificación de estructuras, arquitectura, ingeniería y actividades afines.
- E.) La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos plásticos, metal mecánicos, médicos, para uso doméstico, industrial o comercial.
- F.) Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, buques, yates, para uso de la compañía o para darlos en alquiler o venderlos.
- G.) Prestar servicios de asesoría y consulta en los ramos jurídico, económico, social, financiero, arquitectónico, de ingeniería y en general cualquiera que implique el asesoramiento

profesional. H.) La actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas. I.) Instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías y demás infraestructura, afines a este propósito. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.

ARTÍCULO 4.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito es de un mil dólares dividido en mil participaciones de un dólar cada una y se hallan suscritas y pagadas en la siguiente forma: -----

SOCIO	CAPITAL	# PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Rodríguez	\$ 938,00	938	93.80
%			
Fabián Rodríguez	31,00	31	3.10
Jaime Rodríguez	31,00	31	3.10
	-----	-----	-----
	\$ 1.000,00	1.000	100%

El capital se paga en numerario en la forma prevista en esta Acta. **ARTÍCULO 5.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN: ARTICULO 6.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La junta

general de socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la compañía, la que estará administrada por el presidente y el gerente general de la

compañía. **6.1.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la junta general de socios, aparte de las establecidas en otras disposiciones estatutarias o en la ley, las siguientes: a)

Designar presidente y gerente general, quienes pueden ser o no socios de la compañía. b.)

Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes presentados por el gerente general y resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva; c.) Decidir



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acerca del aumento y disminución del capital; d.) Resolver acerca de la fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía, así como la cesión de sus negocios a otra compañía; e.) Interpretar en forma obligatoria este estatuto y dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la compañía. **6.2.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo cuando se encuentren reunidos todos los socios y decidan en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, constituirse en junta general para tratar cualquier asunto, circunstancia que deberá anotarse en el acta respectiva y firmarla todos bajo sanción de nulidad. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver sobre la situación económica y financiera de la compañía y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **6.3.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se realizarán mediante nota firmada por el funcionario facultado para ello, dirigida a cada socio a la dirección que hayan registrado en la gerencia general, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Si la junta general no se reuniere en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión. Esta expresará que la junta general se reunirá con el número de socios presentes. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera. **6.4.- QUÓRUM:** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria. **6.5.- VOTOS:** Salvo las excepciones legales o estatutarias, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes, concurrentes a la reunión. Cada participación da derecho a un voto.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **6.6.- ACTAS:** Las actas de junta general se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, foliadas, numeradas y firmadas por el presidente y gerente general o quien haya fungido como secretario ad-hoc. **ARTICULO 7.- DEL PRESIDENTE:** El presidente, ejercerá sus funciones por dos años. Son sus atribuciones y deberes: a.) Supervisar y vigilar la marcha de los negocios sociales; b.) Convocar a juntas generales en la épocas y casos previstos en la Ley y este estatuto debiendo presidirlas; c.) Legalizar con su firma, que irá con la del gerente general, los certificados de aportación; d.) Legalizar con su firma, que irá con la del Secretario, las actas de las sesiones de las juntas generales y del directorio; e) Reemplazar al gerente general en todo acto cuando éste falte con todas sus obligaciones y atribuciones; f.) Las demás que le impongan la ley y este estatuto o la propia junta general de socios. **ARTÍCULO 8.- DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general, ejercerá sus funciones por dos años. Son sus atribuciones y deberes: a.) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y aquellos que sean indispensables para la marcha legal de la compañía; c.) Presentar a la junta general cada año, una memoria razonada acerca de la administración de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de los bienes de la empresa, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Intervenir en calidad de secretario en las sesiones de junta general, no obstante podrá designar un secretario ad-hoc para este efecto; e) Presentar a la junta general una propuesta sobre distribución de utilidades; f) Contratar a empleados y funcionarios, cuyo nombramiento no corresponda a la junta general; g) Las demás que le confieren e impongan las leyes y el estatuto y el directorio. **ARTÍCULO 9.- UTILIDADES:** En cuanto al reparto de utilidades se tendrá en cuenta lo que al respecto decida la junta general, sin embargo, solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido del balance anual. **ARTÍCULO 10.-**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0007



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La junta general de socios determinará y resolverá sobre la disolución y liquidación. **ARTÍCULO 11.- FONDO DE RESERVA:** El fondo de reserva legal se constituirá conforme lo que al respecto dispone el artículo Ciento Nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 12. - LEY:** Se entenderán incorporadas a este contrato, así como a lo no previsto, los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, el Código Civil, de Comercio y demás leyes pertinentes.- **CAPÍTULO TERCERO.- a.)**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE: Como resultado de la escisión que se realiza por este instrumento, la compañía ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., transfiere el dominio y posesión del inmueble referido y cuya ubicación e historia del dominio quedan anotadas, a favor de la compañía RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, con excepción de la primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituidas a favor del Banco General Rumiñahui S.A., gravamen que fue constituido mediante escritura pública otorgada el once de septiembre del dos mil uno, ante el doctor Enrique Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de diciembre del mismo año, según se desprende del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de Quito que se agrega como habilitarte. La transferencia se realiza por el valor que se deja señalado en este documento, esto es, la cantidad de \$ 50.269,97. El Banco General Rumiñahui S.A., por intermedio de su Apoderado Especial, doctor Fernando Cabrera Hidalgo, comparece en forma expresa al acto de escisión para autorizar la transferencia de dominio del referido inmueble a favor de la compañía RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., transferencia de dominio que se efectúa manteniendo el gravamen de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar constituida a favor del Banco General Rumiñahui S.A., a fin de garantizar obligaciones adquiridas o que a futuro puedan

adquirir los Deudores Hipotecarios cónyuges Jorge Enrique Rodríguez Torres y Mónica del Carmen Moreno Ochoa y los cónyuges Manuel Eduardo Martínez Montesdeoca y Teresa de Jesús Vega Martínez. En forma individual o conjunta, con el Banco General Rumiñahui S.A. en los términos y condiciones referidos en la indicada escritura pública de hipoteca. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y uno de la Ley de Compañías, la compañía resultante de la escisión, **RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, responderá solidariamente por las obligaciones contraídas con el Banco General Rumiñahui S.A., por la compañía escindida **ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, en calidad de Garante Hipotecaria de los cónyuges Jorge Enrique Rodríguez Torres y Mónica del Carmen Moreno Ochoa y los cónyuges Manuel Eduardo Martínez Montesdeoca y Teresa de Jesús Vega Martínez y o que a futuro puedan contraer los referidos Deudores Hipotecarios en los términos indicados en dicha escritura pública y viceversa.

b.) TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS AUTOMOTORES: Igualmente, como resultado de la escisión, la compañía **ALFASEGUROS, ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, transfiere el dominio y posesión a la compañía **RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, el vehículo marca Jeep; tipo jeep; año de fabricación: Dos mil seis; modelo Grand Cherokee, Limited, motor # uno cero ocho uno nueve ocho (108198), chasis número ocho letra Y cuatro letra H cinco ocho letra N seis seis uno uno cero ocho uno nueve ocho, (8Y4HX58N661108198), con placas PXB guión cero ocho cuatro dos (PXB-0842), color blanco, descrito en el auxiliar contable signado con el número Dos, en el valor señalado con anterioridad, esto es, la cantidad de treinta mil ciento treinta y tres con noventa y tres centavos de dólar (\$ 30.133,93), libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra. Igualmente, transfiere el dominio, posesión uso y goce a la compañía **RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y**



NOTARIA
PRIMERA

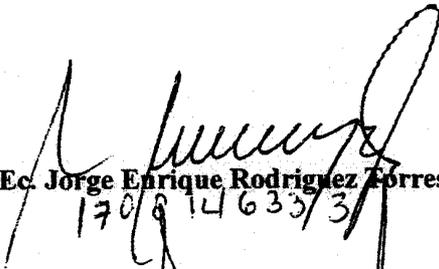


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

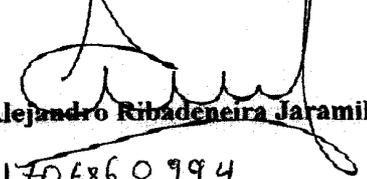


SERVICIOS CIA. LTDA., de la moto Honda singularizada con las letras CRE-UNION motor: letras ME cero nueve letra E siete siete cero cero nueve cero dos (ME09E7700902); Chasis: nueve letra C dos letra M letra E. cero nueve letra U nueve siete letra R siete cero cero nueve cero dos (9C2ME09U97R700902); Modelo, dos mil siete 2007; CAMV: C00469698, también descrita en el anexo contable número Dos, en el valor cuatro mil trescientos ochenta y cinco con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos (\$ 4.385,08). Para los efectos pertinentes, se agrega la compulsa de las matrículas de estos automotores, cuyos originales se entregarán para los efectos de rigor, al representante legal de la nueva compañía. c.) **TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES:** Se transfiere también a la nueva compañía los bienes muebles que en atención a la forma que constan en la contabilidad de la compañía escindida, se los ha singularizado como "Instalaciones" que se los describe individualmente en el correspondiente anexo contable signado con el número Tres, transferencia que se cumple en el valor residual de dos mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos (\$ 2.948,55). **CAPITULO CUARTO. IMPUESTOS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, estas transferencias de dominio están exentas del pago de impuestos fiscales, provinciales y municipales, incluyendo el de la renta y de la utilidad por la venta del inmueble. La junta general, luego de haber examinado exhaustivamente las resoluciones ahora aprobadas, las aprueba en forma unánime y autoriza al presidente ejecutivo proceda a realizar los trámites legales tendientes al perfeccionamiento de estas resoluciones y suscriba los documentos públicos y privados que sean antecedente, nexos o consecuencia de las resoluciones. El presidente ejecutivo, en virtud de no haber otros asuntos que tratar concede un receso para la redacción del Acta definitiva.- Hecho, los socios se reinstalan en sesión, leen la presente Acta y la aprueban sin modificaciones, firmándola todos por disposición legal, en unidad de acto.- f.) Eco. Jorge Rodríguez

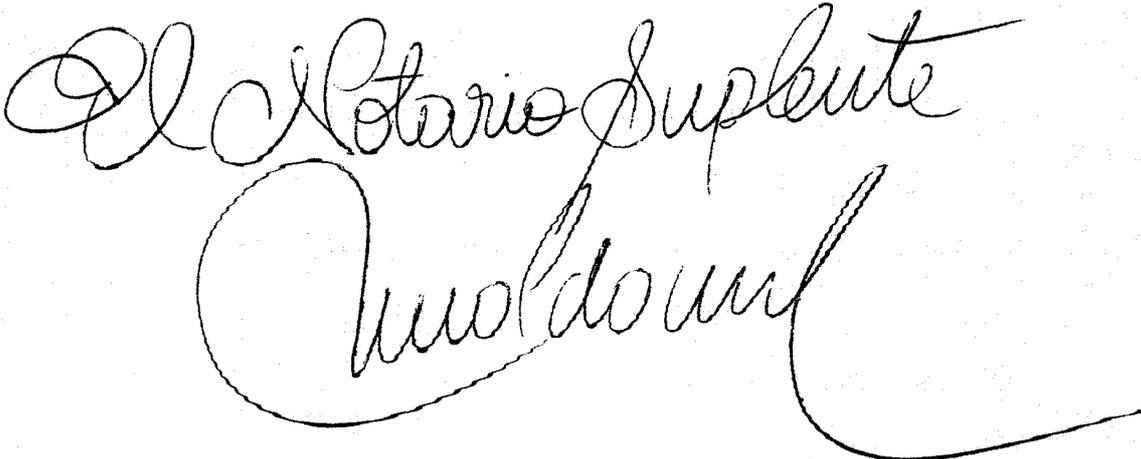
Torres (Socio - Presidente Ejecutivo); f.) Jorge Rodríguez Moreno (Gerente general); f.) Arq. Jaime Francisco Rodríguez Torres (Socios); f.) Dr. Fabián Rodríguez Torres (Socio). Es fiel copia del Acta original que reposa en el Libro respectivo.- Certifico. Quito, 16 de mayo del 2008.- **Jorge Rodríguez Moreno. GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA JUNTA.** Usted, señor Notario, se servirá consignar las generales de Ley del otorgante y añadir las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. (Firmado) Abogado doctor Gabriel Reyes, con matrícula profesional número catorce ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente, la ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


Ec. Jorge Enrique Rodríguez Torres

1706814633/3


Ing. Alejandro Ribadeneira Jaramillo

1706860994


El Notario Suplente
Moldura

0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170014633-3**

RODRIGUEZ TORRES JORGE ENRIQUE

01 **324** **0457**

QUININDIA/QUITO

CONTRALAZAR

J. Maldonado

ECUATORIANAS *****

MONICA

EXTERIOR ECONOMIA

ENRIQUE RODRIGUEZ

JORGE TORRES

QUITO VALOR QUITO **2769/97**

0899577

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

112-0134 NÚMERO

1700146333 CÉDULA

RÓDRIGUEZ TORRES JORGE ENRIQUE

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA BENALCÁZAR CANTÓN

Silvana Obando

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado



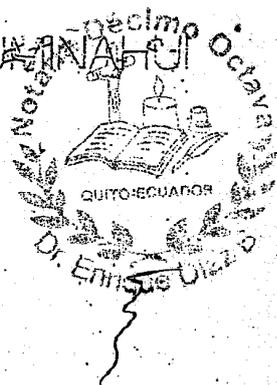
en Quito a **27 NOV 2008**

David Maldonado

DR DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



★★
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI



Quito, 07 de febrero del 2.007

Señor Ingeniero
ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
Ciudad

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., en sesión efectuada el 16 de enero del 2.007, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL del Banco por el período estatutario de dos años, en reemplazo del Ing. Esteban Hurtado Larrea. Ejercerá todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social y le corresponde, entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial del Banco, por sí solo.

Muy atentamente,


DR. FERNANDO CABRERA HIDALGO
Asesor Jurídico/ Secretario del Directorio

Acepto la designación de GERENTE GENERAL que ha recaído en mi persona.

Quito, 07 de febrero del 2.007


Ing. Alejandro Ribadeneira Jaramillo
C.I. 1706860994

El BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 2 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

0010



★★
BANCO GENERAL PUMINA

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de junio del 2004, se elevó el Capital Autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos y se reformó el Estatuto Social.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el n° 1600 del Registro de Nombramientos Tomo 138 Quito, a 14 FEB. 2007

REGISTRO MERCANTIL

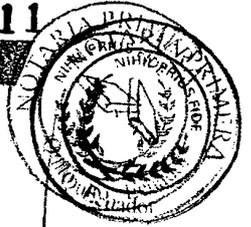


Dr. RAUL GAYBOR SÉCARA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a 05 AGO 2008
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0011



ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS
ALFA SEGUROS C. Ltda.

Quito, 26 de Febrero de 2004

Sr. Econ.
JORGE RODRIGUEZ TORRES
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato poner en su conocimiento, que la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ALFA SEGUROS CIA. LTDA.**, en su cesión **EXTRAORDINARIA** celebrada el día 25 de Febrero de 2004, decidió por unanimidad reelegir a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA** por el período de cinco años, de conformidad al Artículo décimo del Estatuto Social, que consta en la escritura pública otorgada el 29 de Abril de 1981, ante el Notario Primero de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Junio de 1981, su principal atribución es: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía: por lo tanto, a nombre de la misma, podrá realizar toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna".

Atentamente,


JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO
GERENTE GENERAL
C.I. 1707273981

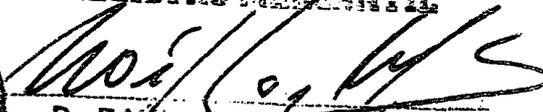
Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ALFA SEGUROS CIA. LTDA.** para el cual he sido reelegido. Quito, 26-02-2004


ECON. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES
C.I. 1700146333

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1823 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 15 MAR 2004



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL URBÁN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 15 de Marzo del 2004, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por la COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ALFA SEGUROS CIA. LTDA., a favor de JORGE RODRIGUEZ TORRES.- Quito, a 30 de Noviembre del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
cch.-





ALFASEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA
AUXILIARES CONTABLES

EDIFICIOS INCLUIDO TERRENO

	FECHA ADQUISICION	VALOR	DEPRECIACION AL 31/12/07	VALOR RESIDUAL AL 31/12/07
TERRENOS	32.882,00	35.429,99	-	35.429,99
EDIFICIOS	33.635,00	72.001,80	(57.161,82)	14.839,98
TERRENOS Y EDIFICIO		107.431,79	(57.161,82)	50.269,97

VEHICULOS

DESCRIPCION	FECHA ADQUISICION	COSTO ORIGINAL	DEPRECIACION ACUMULADA A 31/12/07	VALOR RESIDUAL A 31/12/07
JEEP GRAN CHEROK	38.973,00	40.178,57	10.044,64	30.133,93
MOTO HONDA CRF 2	39.253,00	4.872,30	487,22	4.385,08
VEHICULOS		45.050,87	10.531,86	34.519,01

INSTALACIONES

DESCRIPCION	FECHA ADQUISICION	COSTO ORIGINAL	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/12/07	VALOR RESIDUAL AL 31/12/07
ALARMAS Y ALFOM	31-08-92	730,50	730,50	-
ROTULO CONSORCIO	21-01-94	87,05	87,05	-
JUEGO VIDEO PORT	38.929,00	581,92	82,44	499,48
ROTULACION CORPO	39.209,00	2.624,00	174,93	2.449,07
		4.023,47	1.074,92	2.948,55

Jorge Enrique Rodriguez Torres
 EJ. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES
 PRESIDENTE EJECUTIVO
 C.I. 1700146333

Ana Lucia Orquera S.
 ANA LUCIA ORQUERA S.
 21.828



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	RODRIGUEZ TORRES JORGE ENRIQUE	US.\$.	938.00
2	RODRIGUEZ TORRES JAIME FRANCISCO	US.\$.	31.00
3	RODRIGUEZ TORRES FABIAN GASTON	US.\$.	31.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida desde la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
AGENCIA PORTUGAL
Carina Cartera Cisneros
- NEGOCIO -

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

NOMBRE DE LA CUENTA	(Antes de Escisión)
ACTIVOS	692.478,59
DISPONIBLE	143.297,99
EXIGIBLE	391.634,84
ANTICIPOS TERCEROS	63.759,67
DEUDORES EMPLEADOS	47.406,78
CTAS. OR COBRAR CLIENTES	93.344,85
IMPUESTOS (SRI) CREDITO TRIBUTARIO	180.700,75
ACTIVOS FIJOS 1/	150.359,41
MUEBLES Y ENSERES	31.598,80
DEPREC. ACUM. MUEB. ENS	-15.214,01
EQUIPO COMPUTACION	36.184,73
DEPREC. ACUM.EQUIP. COMP	-21.675,97
ACTIVOS DIFERIDOS NETOS	7.186,35
PASIVOS	137.541,87
PASIVO CORRIENTE	53.165,28
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEED	2.662,99
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTA	34.499,27
APORTES Y BENEFICIOS SOCIA.	10.229,40
DIVIDENDOS ACCIONSTAS	5.773,62
PASIVO A LARGO PLAZO	84.376,59
PROVISIONES POR JUBILACION PATRONAL	84.376,59
PATRIMONIO	554.936,72
CAPITAL SOCIAL	48.000,00
J.RODRIGUEZ	45.072,00
F. RODRIGUEZ	1.464,00
J.RODRIGUEZ	1.464,00
RESERVAS	101.628,70
RESERVA LEGAL	5.759,65
RESULTADOS	405.308,02
UTILIDAD/PERD. ACUMULADAS	-55.534,97
UTILIDAD AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008	460.842,99
ACTIVOS	692.478,59
PASIVO + PATRIMONIO	692.478,59

NOTA ACLARATORIA 1/ Y 2/ .- Como efecto de la escisión se transfiere el Activo y el Patrimonio de Alfaseguros Cía Ltda., por el valor de USD 87,737,53 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 53/100) a Rodríguez Moreno Comercio y Servicios Cía. Ltda.

EC. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.I. 1700146333

ANA LUCIA ORQUERA S.
21,828



ALFASEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA

BALANCE GENERAL

DEL 1 DE ENERO AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

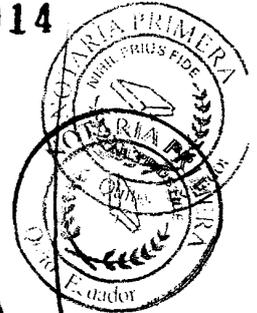
NOMBRE DE LA CUENTA	(Después Escisión)
ACTIVOS	604.741,06
DISPONIBLE	143.297,99
EXIGIBLE	391.634,84
ANTICIPOS TERCEROS	69.755,47
DEUDORES EMPLEADOS	47.806,76
CTAS. OR COBRAR CLIENTES	93.364,86
IMPUESTOS (SRI) CREDITO TRIBUTARIO	180.707,75
ACTIVOS FIJOS 1/	62.621,88
MUEBLES Y ENSERES	31.598,80
DEPREC. ACUM. MUEB. ENS	-15.214,01
EQUIPO COMPUTACION	36.184,73
DEPREC. ACUM.EQUIP. COMP	-21.675,97
ACTIVOS DIFERIDOS NETOS	7.186,35
PASIVOS	137.541,87
PASIVO CORRIENTE	53.165,28
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEED	2.662,99
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTA	34.499,27
APORTES Y BENEFICIOS SOCIA.	10.229,40
DIVIDENDOS ACCIONISTAS	5.773,62
PASIVO A LARGO PLAZO	84.376,59
PROVISIONES POR JUBILACION PATRONAL	84.376,59
PATRIMONIO	467.199,19
CAPITAL SOCIAL	48.000,00
J.RODRIGUEZ	45.072,00
F. RODRIGUEZ	1.484,00
J.RODRIGUEZ	1.484,00
RESERVAS	13.891,17
RESERVA LEGAL	5.759,65
RESULTADOS	405.308,02
UTILIDAD/PERD. ACUMULADAS	-55.534,97
UTILIDAD AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008	460.842,99
ACTIVOS	604.741,06
PASIVO + PATRIMONIO	604.741,06

NOTA ACLARATORIA 1/ Y 2/ - Como efecto de la escisión se transfiere el Activo y el Patrimonio de Alfaseguros Cia Ltda., por el valor de USD 87.737,53 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 53/100) a Rodriguez Moreno Comercio y Servicios Cia. Ltda.

EC. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.J. 1700146333

ANILUCIA ORQUERA S.
CONTADORA
21.928

0014



RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA LTDA
BALANCE DE SITUACION INICIAL
AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
ACTIVOS	88.737,53
DISPONIBLE	1.000,00
BANCO PICHINCHA	1.000,00
ACTIVOS FIJOS NETOS	87.737,53
PATRIMONIO	88.737,53
CAPITAL SOCIAL	1.000,00
J.RODRIGUEZ	938,00
F. RODRIGUEZ	31,00
J.RODRIGUEZ	31,00
RESERVAS	87.737,53
ACTIVOS	88.737,53
PASIVO + PATRIMONIO	88.737,53

Jorge Enrique Rodriguez Torres
 EC. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES
 PRESIDENTE-EJECUTIVO
 C.I. 1700146333

Ana Lúcia Orquera S.
 ANA LUCIA ORQUERA S.
 CONTADORA
 21,828



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220077
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES TORRES GABRIEL RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2008 9:21:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

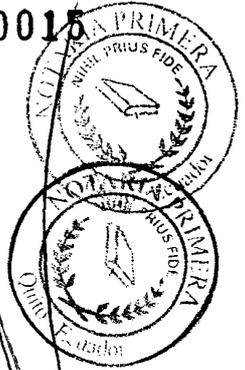
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

0015



Oficio N° INSP-2008- 4084

Quito, D. M., 21 NOV. 2008

Doctor
Gabriel Reyes Torres
ALFASEGUROS AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
Foch 510 y Diego de Almagro
Quito

De mi consideración:

Con relación al trámite de escisión de Alfaseguros Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda, y creación de Rodríguez Moreno Comercio y Servicios Cia. Ltda., previos informes de las Subdirecciones de Auditoría de Seguros G4 y Legal, le indico:

El informe de inspección relativo al ámbito financiero y contable ha determinado que el proceso de escisión cumple con las resoluciones adoptadas por la junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el 16 de mayo del 2008, y que los registros contables guardan conformidad con los estados financieros al 31 de diciembre del 2007.

En el aspecto legal, se ha establecido que el acta de la junta en mención de Alfaseguros Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda, se ha llevado a cabo conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, por lo que las decisiones adoptadas en la misma pueden ser ejecutadas por la administración de la compañía.

La minuta de escisión de Alfaseguros Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda, y creación de Rodríguez Moreno Comercio y Servicios Cia. Ltda. (adopción del estatuto social de esta compañía), se encuentra conforme a derecho, por lo que se autoriza elevar a escritura pública su contenido, a la cual se agregarán el balance de la compañía escindida que refleje su situación anterior a la escisión, así como el que exprese tal situación después de dicho acto, y el balance inicial de la compañía que se crea como resultado de escisión, todos cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente; debiendo remitir a esta Intendencia Nacional seis copias certificadas de dicho instrumento público, para continuar con el trámite pertinente.

Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Samuel Valarezo Luna
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50836911001

FECHA DE INGRESO: 14/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 05/02/1990-5-255f-313i-3683r

Tarjetas:;T00000179511;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE de la Avenida González Suárez número dos mil quinientos once situado en la parroquia FLORESTA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA "ALFASEGUROS COMPANIA LIMITADA"

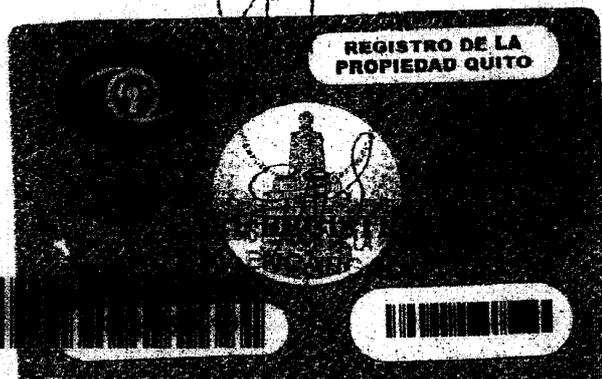
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Amelia León Saenz y otros, según consta de la escritura celebrada el nueve de Enero de mil novecientos noventa ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el cinco de Febrero de mil novecientos noventa.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra, A fojas 21588 número 11516 del Registro de Hipotecas tomo ciento treinta y dos y con fecha catorce de Diciembre del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura celebrada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Doctor Enrique Díaz Ballesteros de la cual consta que; LA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ALFASEGUROS COMPANIA LIMITADA, representada por el Economista Jorge Rodríguez Torres, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta de los documentos que se insertan en la copia, en calidad de Garante Hipotecario; y los cónyuges MANUEL EDUARDO MARTINEZ MONTESDEOCA y TERESA DE JESUS VEGA MARTINEZ; y los cónyuges JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES y MONICA DEL CARMEN MORENO OCHOA, por sus propios derechos, en calidad de Deudores Hipotecarios, para garantizar al BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por el préstamo que se les conceda en lo posterior constituyen la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS JUDICIAL, sobre el Inmueble compuesto de Casa y terreno ubicado en la calle Muros número ciento diez y ocho con matrícula número FLO-00000985, situado en la parroquia LA FLORESTA, de este Cantón.- Queda Prohibido de enajenar por convenio entre las partes.- No está embargado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2008/oclo a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMERO



LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0016



-- -torgó ante mí la escritura de ESCISION DE LA COMPAÑÍA ALFASEGUROS Y CREACION DE LA COMPAÑÍA RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., que antecede; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de Noviembre del dos mil ocho.-



David Maldonado

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SBS-2009-240 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y Resolución No. 09.SC.1322, de la Superintendencia de Compañías de 31 de Marzo de 2009; se aprueba la Escisión de ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.; la creación de RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA., y el estatuto de esta última.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dichas Resoluciones en sus Artículos Segundo y tercero, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 27 de noviembre de 2008, y de la constitución de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros Alfaseguros Cia. Ltda., otorgada en esta misma Notaría, el 29 de Abril de 1981.-

Quito, 24 de Abril de 2009.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0033410
R.P.Q.

OF LA PROPIEDAD
RC**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 43225

Matrículas Asignadas.-

FLORE0004875 ESCISIÓN de la COMPAÑIA ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA. sobre el INMUEBLE de la Avenida González Suárez número DOS MIL QUINIENTOS ONCE situado en la parroquia FLORESTA.

jueves, 11 junio 2009, 04:26:11 PM



REGISTRADOR

Contratantes.-

ALFASEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA. en su calidad de TRADENTE

COMPAÑIA RODRIGUEZ MORENO COMPAÑIA Y SERVICIOS CIA. LTDA. en su calidad de BENEFICIARIO

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

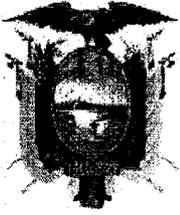
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- FRANKLIN YANEZ

Amanuense.- RUBÉN ENDARA

FF-0033410

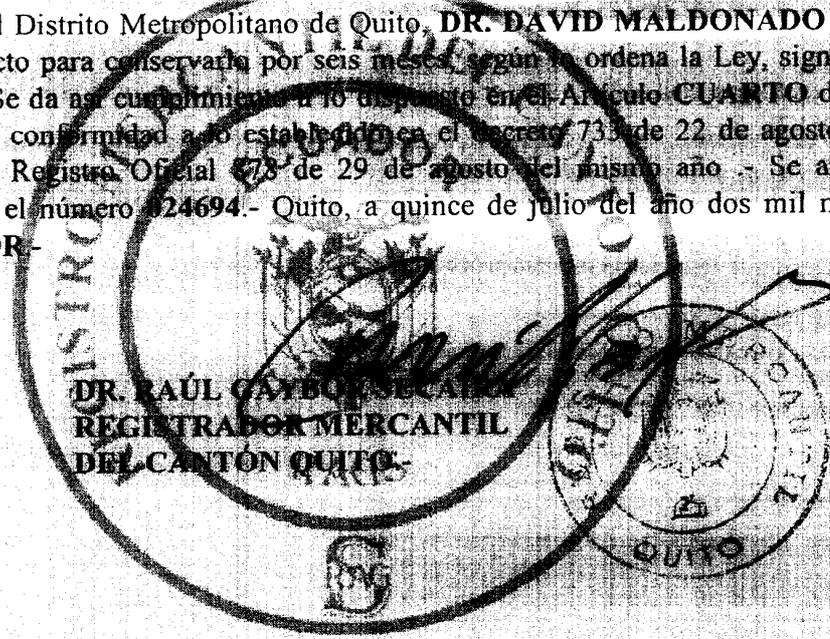




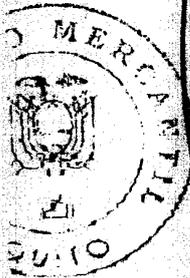
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la resolución número SBS-2009-240 de la Sra. **SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS** y la resolución número 09.SC.1322 del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 31 de marzo de 2.009, bajo el número 2234 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 587 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1455, Tomo 112 y 646 del Registro Mercantil de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1022 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía "**ALFA SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**" y la creación de la Compañía "**RODRÍGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**" otorgada el veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI.** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1345.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 473 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024694.- Quito, a quince de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR-**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

07409

Quito, 31 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **RODRIGUEZ MORENO COMERCIO Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL